

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

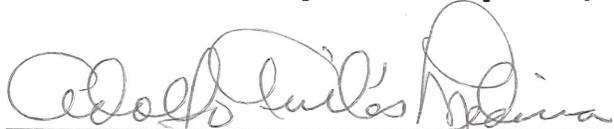
Número 7

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL TRANSIGIR EN EL CASO CIVIL NUMERO CS 85-3136, SOBRE EXPROPIACION A LA INVERSA, LA SUCN. FELIX GAVILLAN VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : El Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, dictó sentencia el día 25 de septiembre de 1986, en el Caso Civil número CS 85-3136, sobre Expropiación a la inversa, por la suma de \$11,726.54 a favor de la parte demandante, la Sucn. Félix Gavillán.
- Por Cuanto : La representación legal del Municipio de Guaynabo aceptó una estipulación en la cual se hizo responsable de pagar a la parte demandante la suma de \$11,726.54 como pago total de la transacción, según sentencia en el caso número CS 85-3136 sobre Expropiación a la inversa.
- Por Cuanto : Es necesario que esta Asamblea Municipal ratifique la transacción a la cual llegaron la parte demandada y demandante que dio lugar a la sentencia del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, el día 25 de septiembre de 1986 y notificada el día 7 de octubre de 1986.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE AGOSTO DE 1991.
- Sección 1ra : Ratificar, como por la presente se ratifica la transacción hecha por la representación legal del Municipio de Guaynabo, en la que se comprometió a pagar \$11,726.54 como pago total de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, en el Caso número CS 85-3136, sobre Expropiación a la inversa.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las Agencias Estatales y Municipales que corresponda, para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa y Maggie Giés de soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez, Lourdes Aponte Rosario y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiseis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno.



Secretaria Asamblea Municipal